



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 18 de noviembre de 2019 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Braun. (Luxemburgo)

Sumario

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 107 del programa: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 70 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/74/L.41, A/C.3/74/L.42, A/C.3/74/L.43 y A/C.3/74/L.47/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.41: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados y dice que en el proyecto de resolución se reconoce que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos. Se reconoce además que la promoción y protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas.
3. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: China, El Salvador, Federación de Rusia y Palau.
4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.41.*
5. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está a favor de incrementar la cooperación internacional para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, se desvincula del quinto párrafo del preámbulo porque en él se afirma erróneamente que el fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos. Si bien la cooperación internacional es un instrumento útil, los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar la promoción y la protección de los derechos humanos. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos no dependen de la cooperación internacional, y no puede utilizarse la falta de dicha cooperación para justificar el incumplimiento de esas obligaciones. Del mismo modo, tampoco puede

invocarse la falta de desarrollo para justificar limitación alguna de los derechos humanos. En cuanto a otras referencias contenidas en el proyecto de resolución, la delegación expresó sus inquietudes en una declaración detallada que presentó en la 44ª sesión de la Comisión (véase A/C.3/74/SR.44).

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.42: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

6. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
7. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados y dice que el Movimiento se opone a todas las medidas coercitivas unilaterales, especialmente las empleadas como herramienta de presión política y económica y en particular contra los países en desarrollo. Cuba, en su condición de Coordinador del Grupo de Trabajo para los Derechos Humanos del Movimiento de Países No Alineados, solicita a los Estados Miembros que rechacen el uso de esas medidas y voten a favor del proyecto de resolución.
8. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que China y la Federación de Rusia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.
9. **La Sra. Marin Sevilla** (República Bolivariana de Venezuela) dice que es importante denunciar la práctica ilegal e inmoral de la imposición de medidas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo como un intento de desestabilizar los Gobiernos legalmente elegidos. Las medidas coercitivas unilaterales, que fueron aprobadas al margen del Consejo de Seguridad, violan la Carta de las Naciones Unidas y atentan contra la estabilidad, la paz mundial y los derechos humanos de los pueblos víctimas de tales acciones delictivas.
10. Al igual que muchos países que han sido objeto de esas agresiones, Venezuela sufre las consecuencias de un bloqueo económico y financiero, una campaña de desinformación global, la instrumentalización de la ayuda humanitaria con fines políticos y las amenazas militares estadounidenses, que han significado la confiscación de propiedades y fondos en los Estados Unidos y otros países. Esas acciones delictivas, motivadas por el empeño del Presidente de los Estados Unidos de querer apropiarse de las riquezas naturales de Venezuela, han agudizado una situación social y económica ya difícil. En consecuencia, la delegación de la oradora votará a favor del proyecto de resolución.
11. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su

delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que no se fundamenta en el derecho internacional ni promueve la causa de los derechos humanos. Uno de los principios de larga data, conocido por todos, radica en que los Estados tienen la responsabilidad de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El texto del proyecto de resolución es un desafío directo al derecho soberano de los Estados a dirigir libremente sus relaciones económicas y proteger sus intereses nacionales legítimos, también en lo que respecta a la seguridad nacional. Además, el proyecto de resolución socava la capacidad de la comunidad internacional para responder a actos que contravienen las normas internacionales. Las sanciones unilaterales y multilaterales son un medio legítimo y no violento de ejecutar la política exterior y lograr objetivos de otro tipo.

12. *A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.42.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Ninguno.

13. *Por 126 votos contra 55, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.42.*

14. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que en el momento en que se necesitan soluciones multilaterales a problemas internacionales, la creciente aplicación y promulgación de medidas coercitivas unilaterales plantea una seria amenaza a la estabilidad mundial. Poner en práctica leyes nacionales con efectos extraterritoriales que van contra los principios del derecho internacional es ilícito y contraviene la soberanía de los Estados. La adopción de medidas coercitivas unilaterales para lograr beneficios políticos conduce al castigo colectivo e indiscriminado de los civiles y, por lo tanto, es inexcusable. Toda medida que obstaculice el acceso de la población civil a los servicios médicos, la educación y la alimentación debe ser condenada inequívocamente. La principal diferencia entre el uso de medidas coercitivas unilaterales y la guerra convencional es que la primera constituye una forma de castigo dirigida principalmente a las mujeres, los enfermos, las personas de edad, los pobres y los refugiados. Ninguna excusa puede justificar que los civiles se conviertan en rehenes de rivalidades políticas.

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.43: La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

15. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

16. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

17. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) dice que China y la Federación de Rusia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. **El Sr. Tanner** (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros en explicación de voto antes de la votación, dice que es fundamental promover la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos de derechos humanos. Sin embargo, los tratados de derechos humanos ya contienen disposiciones sobre la composición de los órganos creados en virtud de tratados. En algunos de estos se hace referencia a la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa, y en otros no. No corresponde a la Asamblea General modificar esas disposiciones.

19. Los expertos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son elegidos sobre la base de sus méritos personales, y no como representantes de Estados o grupos regionales. Por lo tanto, las decisiones sobre quiénes deben ser elegidos deben basarse en los criterios establecidos en el tratado pertinente y en los méritos del candidato. La Unión Europea se opone a la idea de un sistema de cuotas. En su resolución [68/268](#), la Asamblea General reafirmó que la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son esenciales para el desempeño de sus funciones, pero ese importante aspecto no se incluye en el proyecto de resolución. Por esas razones, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución.

20. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que para su Gobierno la premisa fundamental del proyecto de resolución es causa de preocupación, así como algunos aspectos concretos del texto. Por consiguiente, su delegación solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución.

21. *A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.43](#).*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba,

Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Brasil.

22. *Por 130 votos contra 52 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.43](#).*

Proyecto de resolución [A/C.3/74/L.47/Rev.1](#): Derechos humanos y diversidad cultural

23. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

24. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) presenta el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

25. **La Sra. Korac** (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le preocupa que el concepto de diversidad cultural, tal como se describe en el proyecto de resolución, pueda utilizarse indebidamente para legitimar los abusos contra los derechos humanos. Las actividades para promover la diversidad cultural no deben menoscabar el disfrute de los derechos humanos. Al elevar el concepto de diversidad cultural al nivel de objetivo esencial, el proyecto de resolución tergiversa la relación entre la diversidad cultural y el derecho internacional de los derechos humanos. Además, la delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura deba apoyar las iniciativas encaminadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos y no apoya la solicitud de que se prepare un informe sobre la aplicación del proyecto de resolución. Así pues, su delegación solicita una votación registrada y votará en contra del proyecto de resolución.

26. *A petición de la representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.47/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts

y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

27. *Por 131 votos contra 55, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.47/Rev.1.*

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

28. **La Sra. Mehdiyeva** (Azerbaiyán) dice que su delegación desea responder a la declaración formulada anteriormente por el representante de Armenia sobre el proyecto de resolución [A/C.3/74/L.40/Rev.1](#). En particular, las observaciones que hizo sobre el vigésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que es una mera actualización técnica para recordar la 18ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados (celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019), ilustran claramente el razonamiento poco constructivo y distorsionado de esa delegación, la cual recurre repetidamente a la confrontación y trata de engañar a la comunidad internacional presentando argumentos sin sentido, fabricados para un público nacional. El único discurso agresivo pronunciado durante los debates sobre el proyecto de resolución fue, de hecho, el de la delegación de Armenia.

29. En el documento final de la Conferencia, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados han enfatizado la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y han reafirmado que ningún

Estado debe reconocer como lícita la situación creada por la ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán ni prestará ayuda o asistencia para mantener esa situación, incluso mediante la realización de actividades económicas en esos territorios. También alentaron a las partes a seguir buscando una solución negociada al conflicto, que tome en cuenta la integridad territorial, la soberanía y las fronteras internacionalmente reconocidas de la República de Azerbaiyán. La oradora agradece a los miembros del Movimiento de Países No Alineados por su posición de principios y subraya que esos párrafos son un reflejo real de la política de agresión en curso y las reclamaciones territoriales de Armenia contra Azerbaiyán. Esa política constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región y es una de las principales causas de la grave situación económica que enfrenta Azerbaiyán.

30. **La Sra. Stepanyan** (Armenia) dice que la declaración formulada por la representante de Azerbaiyán es otro ejemplo de las falsas acusaciones encaminadas a engañar y distorsionar la realidad. Los intentos realizados por Azerbaiyán para usar indebidamente la presidencia del Movimiento de Países No Alineados son deplorables. El pueblo de Nagorno Karabaj ha ejercido su derecho a la libre determinación en plena conformidad con el ordenamiento jurídico en vigor y las normas internacionales, y el conflicto en ese territorio es el resultado de la absoluta negación del derecho humano fundamental a la libre determinación, que es universalmente reconocido. El uso de la fuerza contra la aspiración pacífica de los pueblos de ejercer su derecho a la libre determinación solo la legítima y priva al agresor de toda pretensión de ejercer soberanía sobre esta.

31. Las autoridades de Azerbaiyán, anteriores y actuales, que han perpetrado atrocidades en masa contra armenios en Azerbaiyán y Nagorno Karabaj, han aplicado sistemáticamente políticas de intolerancia y odio, incluso mediante la glorificación pública de asesinos convictos de armenios, han intentado en repetidas ocasiones agredir militarmente a Nagorno Karabaj y son responsables directas e inmediatas de crear riesgos existenciales para el pueblo de Nagorno Karabaj. También, han demostrado su falta de compromiso con el proceso de paz llevado a cabo bajo los auspicios de los Copresidentes del Grupo de Minsk, la única estructura con mandato internacional para la solución del conflicto de Nagorno Karabaj. Armenia apoya firmemente el derecho inalienable del pueblo de Nagorno Karabaj a determinar libremente su condición política sin limitaciones ni coacciones y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Armenia sigue siendo el único garante de la seguridad del pueblo de Nagorno Karabaj.

32. **La Sra. Mehdiyeva** (Azerbaiyán) dice que la declaración formulada por la representante de Armenia está plagada de falsedades, distorsiones y malinterpretaciones, y demuestra la poca disposición de ese país para colaborar en la búsqueda constructiva de la paz en la región. La situación que Armenia trata de presentar, sin éxito, como ejercicio del derecho a la libre determinación por los habitantes armenios de la región Nagorno Karabaj de Azerbaiyán no tiene nada en común con el principio de libre determinación establecido en la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1975 y otros documentos internacionales. Está establecido perfectamente que el derecho a la libre determinación se considera aplicable a los pueblos de los territorios no autónomos y a las personas sometidas a subyugación, dominación y explotación extranjeras, incluidos los que se encuentran bajo ocupación militar. El grupo minoritario armenio que reside en la región de Nagorno Karabaj en Azerbaiyán no pertenece a ninguna de esas categorías de pueblos. Armenia demuestra claramente quién es responsable de menoscabar la paz, la seguridad y la estabilidad regional al ignorar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General; continuar la ocupación ilegal del territorio de Azerbaiyán; negar deliberadamente a más de un millón de refugiados y desplazados internos azerbaiyanos el derecho de regresar a sus hogares; aplicar ideologías racistas; y malinterpretar las normas y los principios fundamentales del derecho internacional.

33. **La Sra. Stepanyan** (Armenia) dice que el Gobierno de Azerbaiyán no logra reconocer las diferencias fundamentales entre la situación real de Azerbaiyán y las de Nagorno Karabaj, que tiene un Gobierno elegido democráticamente, mantiene una oposición frontal y cuenta con una vibrante sociedad civil. A diferencia de Azerbaiyán, Nagorno Karabaj está dispuesta a colaborar con las instituciones internacionales. A ese respecto, Azerbaiyán intenta obstaculizar el acceso a Nagorno Karabaj de las organizaciones internacionales, los defensores de los derechos humanos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, en una clara demostración de que sus acusaciones infundadas son mera propaganda. Azerbaiyán también sigue desestimando los numerosos llamamientos resultantes de las investigaciones independientes y los informes de instituciones internacionales de derechos humanos, expertos y órganos de vigilancia, centros de estudio, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, que ponen de manifiesto la deplorable

situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Azerbaiyán, incluidas la corrupción sistemática y endémica; la impunidad generalizada; las torturas y las ejecuciones extrajudiciales por parte de la policía y otras fuerzas del orden; la propagación habitual de la intolerancia y el odio hacia el pueblo armenio al más alto nivel; la falta de transparencia en el gobierno local; y la persecución y el silenciamiento de cualquier voz de oposición.

Tema 107 del programa: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

(continuación) (A/C.3/74/L.11/Rev.1 y A/C.3/74/L.70)

Proyecto de resolución A/C.3/74/L.11/Rev.1: Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos (continuación)

34. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento [A/C.3/74/L.70](#).

35. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) presenta el proyecto de resolución y dice que, debido a la falta de un instrumento universal para contrarrestar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con fines delictivos, se hace cada vez más difícil abordar el problema a nivel internacional. En 2018, la Asamblea General aprobó la resolución [73/187](#), que marcó el inicio del diálogo internacional inclusivo sobre el asunto. En virtud de esa resolución, el Secretario General preparó un informe ([A/74/130](#)) que reúne las opiniones de los Estados Miembros con respecto a los desafíos que enfrentan en ese ámbito. El informe reveló que, aunque ese tipo de delito era de naturaleza transnacional, la legislación de los Estados sobre ese tema no está armonizada.

36. Hay una clara necesidad de aumentar la cooperación internacional entre los Estados a ese respecto y de universalizar el problema. Esto podría lograrse a través de una convención de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el uso de las TIC con fines delictivos, que tenga en cuenta los intereses de todos los países y esté basada en los principios de igualdad soberana de los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos. Tal instrumento podría ayudar a unificar la legislación de los Estados, establecer canales para el apoyo mutuo, rápido y efectivo mediante organismos que apliquen la ley, y conducir a la formulación de una norma común que pueda brindar el impulso necesario a la asistencia que prestan los donantes y las Naciones Unidas a los países en desarrollo.

37. Mediante el proyecto de resolución, los autores buscaban crear en el marco de la Asamblea General una plataforma para propiciar el diálogo sobre esa convención, concretamente en forma de un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta. Se adoptó ese mismo tipo de enfoque al elaborar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El proyecto de resolución estipula directamente que el comité especial debe tener en cuenta los instrumentos regionales e internacionales vigentes, incluido el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa. Los instrumentos regionales y la futura convención de las Naciones Unidas deben complementarse y fortalecerse mutuamente en otros ámbitos, como la lucha contra el terrorismo. La labor sustantiva del comité especial en la elaboración de la convención iniciará en 2021.

38. La era de la celebración de acuerdos entre grupos de países debe dar paso a un proceso de negociación democrática que sea abierto, inclusivo y transparente. Aunque la aplicación del proyecto de resolución costará menos de 200.000 dólares, se ha previsto recabar aportes de los donantes. La Federación de Rusia está dispuesta a brindar su apoyo, incluso para que participen los países en desarrollo.

39. **El Sr. Mahmassani** (Secretario de la Comisión) anuncia que las siguientes delegaciones se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución: Armenia, Congo, Jamaica, India, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Turkmenistán. Después, señala que las delegaciones del Camerún, Eswatini, Guinea, Nauru, el Níger y Uganda también desean sumarse a los patrocinadores.

40. **El Sr. Madriz Fornos** (Nicaragua) dice que la Asamblea General debe abordar los problemas relacionados con las TIC en el contexto de la seguridad internacional a fin de que se garantice, de manera transparente e inclusiva, la satisfacción de las necesidades de los países en desarrollo y de los desarrollados. Sin un instrumento internacional que las regule, el uso indebido de las TIC en la nueva era digital puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

41. Dada la naturaleza transnacional de la ciberdelincuencia, los Estados no pueden contrarrestar el uso de las TIC con fines delictivos por sí solos y las medidas regionales tampoco han resultado ser suficiente. Por ende, el Gobierno de Nicaragua respaldará la creación de un instrumento que contrarreste la ciberdelincuencia, bajo los auspicios de

las Naciones Unidas y con base en los principios de igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. En consecuencia, Nicaragua votará a favor del proyecto de resolución.

42. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la delegación de su país apoya la aprobación del proyecto de resolución, consciente de la importancia de aplicar normas internacionales que regulen el uso de las TIC con fines delictivos y, en particular, que protejan a los más vulnerables contra la trata de personas, el terrorismo, el discurso de odio y el neonazismo. También respalda la creación de un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta que tenga una adecuada representación geográfica dentro de las Naciones Unidas y cuyo propósito sea elaborar una convención internacional para contrarrestar el uso de las TIC con fines delictivos.

43. **El Sr. Liu Yang** (China) señala que hay una urgente necesidad de cooperar en el plano internacional y de responder conjuntamente a la amenaza mundial de la ciberdelincuencia. China respalda la formulación de una convención internacional sobre la lucha contra la ciberdelincuencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que contribuya a llenar los vacíos legales en materia de cooperación internacional y aborde las necesidades y preocupaciones de todos los países, en particular, de los países en desarrollo. Por consiguiente, la delegación de China votará a favor del proyecto de resolución.

44. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que, aunque los Estados ya vienen trabajando en combatir la ciberdelincuencia a nivel bilateral y regional desde hace un tiempo, aún no existe un instrumento universal específico que sirva como base para cooperar en materia de investigación y luchar contra el uso de las TIC con fines delictivos. En consecuencia, la delegación de Belarús agradece a la delegación de la Federación de Rusia por sus esfuerzos en iniciar las negociaciones dentro del marco de las Naciones Unidas, que permitirán elaborar y adoptar la convención que tanto se necesita. Ahora que el mundo se encuentra en la cúspide de la cuarta revolución industrial, es solo trabajando juntos que pueden superarse los males de la sociedad de la información actual, como la ciberdelincuencia.

45. **El Sr. Sadnovic** (Indonesia) indica que es alarmante que, en tan solo 2018, los daños causados por los ciberdelincuentes se hayan valorado en 1,5 billones de dólares. En ese sentido, vale la pena preguntarse si los mecanismos vigentes han podido responder adecuadamente al flagelo de la ciberdelincuencia. La creación de un instrumento internacional bajo los

auspicios de las Naciones Unidas, en igualdad de condiciones para todos los Estados Miembros, recibiría un sólido apoyo. El proceso de creación de ese instrumento debe ser abierto e inclusivo y recoger las preocupaciones de todos los Estados; tener en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas de las iniciativas pertinentes en ese campo, incluso a nivel nacional y regional; evitar la politización y concentrarse en los esfuerzos para afrontar la amenaza común de la ciberdelincuencia y proteger el interés público; y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales para que aborden el uso de las TIC con fines delictivos.

46. **El Sr. Mack** (Estados Unidos de América) dice que su país está muy desilusionado con la decisión de la Federación de Rusia y sus patrocinadores de seguir adelante con el proyecto de resolución. La aprobación del proyecto socavaría la cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia en un momento en que es esencial contar con una mejor coordinación. A pesar de los serios debates, no ha habido consenso entre los Estados Miembros con respecto a la necesidad o el valor de elaborar un nuevo tratado. Empezar una labor en un asunto tan importante mediante un proceso que no es inclusivo y que genera divisiones solo sirve para reprimir las iniciativas mundiales de lucha contra la ciberdelincuencia.

47. El proyecto de resolución no se basa en datos empíricos y el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta actual, que lleva a cabo un estudio completo sobre el problema de la ciberdelincuencia, ya está abordando la cuestión de si sería útil o no elaborar un nuevo tratado sobre el asunto. Además, el grupo intergubernamental aún debe discutir el tema de la cooperación internacional, por lo que el proyecto de resolución es prematuro y pondría en peligro la labor del grupo de expertos antes de que haya terminado su plan de trabajo para 2018-2021 y haya ofrecido sus recomendaciones a los Estados Miembros. Es inadecuado tomar una decisión política sobre un nuevo tratado antes de que los expertos en ciberdelincuencia formulen sus recomendaciones.

48. El proyecto de resolución se salta el proceso basado en el consenso e impulsado por los expertos. En ese contexto, y a pesar de las promesas de un “proceso democrático”, cabe suponer que las negociaciones del tratado procederían de la misma manera polémica y velada. Cualquier tratado de ese tipo no sería más que una pila de papel si no cuenta con la aprobación de aquellos Estados Miembros, incluidos los Estados Unidos, que reciben más frecuentemente peticiones para que presenten pruebas electrónicas y cooperen con la comunidad internacional en los casos de ciberdelincuencia.

49. Los Estados Miembros deben dar tiempo al grupo de expertos para que termine su labor, realice un ejercicio de balance en 2021 y presente sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. La Tercera Comisión respaldó ese proceso recientemente al aprobar por consenso el proyecto de resolución sobre cooperación internacional contra la ciberdelincuencia (A/C.3/74/L.5).

50. Por consiguiente, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución e instan a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo.

51. **El Sr. Tanner** (Finlandia), interviniendo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; de la República de Macedonia del Norte, Montenegro y Albania, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y candidato potencial; así como de Ucrania y Georgia, manifiesta que esas delegaciones respaldan la idea de un ciberespacio libre, estable y seguro, en el que se aplique plenamente el estado de derecho, incluidos los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a promover el bienestar social, el crecimiento económico, la prosperidad y la integridad de las sociedades libres y democráticas. Por ende, esos países apoyan firmemente el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La labor que llevan a cabo el grupo intergubernamental de expertos sobre ciberdelincuencia, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia es fundamental para el diálogo y la cooperación internacionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y garantiza que se logren avances concretos en las investigaciones penales de distintas partes del mundo. La Unión Europea financia en los países en desarrollo una serie de programas de creación de la capacidad en materia de ciberdelincuencia.

52. La Unión Europea ha participado constructivamente en las consultas oficiosas que se han realizado. Aunque ha habido consenso sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos colectivos a fin de desarrollar la capacidad para luchar contra la ciberdelincuencia, los Estados no se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de crear un nuevo instrumento internacional. Además, no se ha llevado a cabo ningún trabajo preparatorio en la Asamblea General o en los órganos subsidiarios que recomiende crear un comité de trabajo sobre la nueva convención. Sin la preparación y el consenso necesarios, el proceso de negociación de un nuevo instrumento internacional generará grandes divisiones y dificultará la cooperación efectiva.

53. La propuesta de establecer un proceso de negociación en Nueva York no tiene en cuenta por completo la naturaleza altamente técnica de la ciberdelincuencia y la complejidad de la labor legislativa y normativa. Además, ese proceso conduciría a la duplicación de recursos y debates, que ya tienen lugar en los órganos expertos con sede en Viena. En el proyecto de resolución A/C.3/74/L.5, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal reconoce al grupo intergubernamental de expertos sobre ciberdelincuencia como una plataforma importante para abordar los problemas relacionados con ese tipo de delito. El grupo intergubernamental de expertos debe seguir siendo el instrumento principal de las Naciones Unidas en materia de ciberdelincuencia, al menos hasta que este concluya su plan de trabajo 2018-2021. Por esas razones, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución e insta a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo.

54. **El Sr. Leuprecht** (Canadá), interviniendo también en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelandia, dice que, a pesar de que esas delegaciones están de acuerdo respecto a la importancia de la necesidad mundial de combatir la ciberdelincuencia, cuestionan la necesidad de elaborar un tratado internacional sobre ese problema cuando ya existen herramientas mundiales para enfrentarlo. Junto con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia es una norma en virtud de la cual los Estados modernizan sus leyes en materia de ciberdelincuencia y representa una importante base de referencia para la cooperación internacional en la era de Internet, lo que demuestra su compatibilidad con diversos contextos legales e institucionales.

55. De conformidad con el proyecto de resolución A/C.3/74/L.5, el mandato del grupo intergubernamental de expertos sobre ciberdelincuencia consiste en estudiar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas a nivel nacional e internacional frente a la ciberdelincuencia. Bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el grupo intergubernamental de expertos presentará sus recomendaciones en 2021. Dados los recursos que se han invertido en el grupo intergubernamental de expertos, la importante labor que ha llevado a cabo y la inminencia de sus recomendaciones, sería prematuro y redundante que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución.

56. **El Sr. Horne** (Australia), ofreciendo una explicación de voto antes de la votación, observa que la región del Indo-Pacífico goza de la tasa más rápida de conectividad en línea del mundo, lo que contribuye al

crecimiento económico y a las iniciativas de erradicación de la pobreza. Sin embargo, ese crecimiento también representa una oportunidad para los ciberdelincuentes, que acosan a la región desmesuradamente.

57. La delegación de Australia ha abordado los debates sobre el proyecto de resolución con espíritu de compromiso por alcanzar un consenso y ha presentado un número de propuestas que tenían por objeto encontrar soluciones que satisficieran a todos los Estados Miembros. No obstante, dada la división de la comunidad internacional con respecto a la necesidad de un nuevo tratado multilateral, convendría que los Estados hicieran un esfuerzo consciente por entender mejor los problemas y formular una respuesta internacional conjunta. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social ya han asignado un mandato para que los debates sobre la ciberdelincuencia se celebren en la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, su grupo intergubernamental de expertos y otros foros. La creación de un comité nuevo y costoso solo serviría para desviar la atención de las partes interesadas de los esfuerzos comunes por enfrentar la ciberdelincuencia y duplicaría la labor que el grupo intergubernamental de expertos ya está llevando a cabo.

58. Australia no puede respaldar un proyecto de resolución que debilite el consenso, conduzca a un ciberespacio menos abierto, menos libre y menos seguro y que disminuya los esfuerzos mundiales que sí están dando resultados. El proyecto de resolución desviaría los recursos destinados a las iniciativas operacionales y de desarrollo de la capacidad, lo que representaría una nueva oportunidad para que los ciberdelincuentes socaven la seguridad y la estabilidad de los Estados.

59. Australia, resuelta a apoyar el marco internacional vigente, que ayuda a los Estados a colaborar de manera más estrecha que nunca para enfrentar la amenaza creciente de la ciberdelincuencia, votará en contra de la resolución.

60. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/74/L.11/Rev.1.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Cuba, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán,

Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Marruecos, Mauricio, México, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, Samoa, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Zambia.

61. *Por 88 votos contra 58 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/74/L.11/Rev.1.*

62. **El Sr. Zavala Porras** (Costa Rica) dice que la delegación de su país se abstuvo de votar a pesar de reconocer la necesidad de hacer frente al uso de las TIC con fines delictivos a través de mecanismos internacionales y judiciales y de proteger a la vez las libertades fundamentales y los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad. Costa Rica respalda a los órganos judiciales internacionales, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio

sobre la Ciberdelincuencia, que han ayudado a los Estados a fortalecer su capacidad nacional.

63. Costa Rica trabaja con miras a armonizar su legislación nacional contra la ciberdelincuencia con el Convenio sobre la Ciberdelincuencia. El uso de las TIC con fines delictivos ha sido debatido en el seno de las Naciones Unidas, incluso en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que ha ratificado la necesidad de respaldar los instrumentos vigentes. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el grupo intergubernamental de expertos son las plataformas especializadas y legítimas que han escogido los Estados Miembros para debatir el problema de la ciberdelincuencia. Es importante evitar las duplicaciones y permitir que el grupo intergubernamental de expertos concluya su labor. Además, no se ha alcanzado un consenso con respecto a conceptos sensibles, como ciberterrorismo, guerra cibernética y las responsabilidades que tienen los Estados de proteger y priorizar los derechos humanos y las libertades fundamentales al abordar el problema de la ciberdelincuencia.

64. **La Sra. Suzuki** (Japón) dice que el grupo intergubernamental de expertos sobre ciberdelincuencia ya se encuentra discutiendo los enfoques para abordar el problema y se prevé que presenten sus recomendaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en 2021. Es profundamente lamentable que se haya hecho tan poco esfuerzo por alcanzar un consenso y abordar adecuadamente las preocupaciones planteadas por los Estados Miembros durante el proceso de negociación. El proceso de creación de un comité intergubernamental especial de expertos, que se concibe en el proyecto de resolución, también es fuente de preocupación. La convocatoria a un período de sesiones de tres días para acordar un esbozo del comité especial y las modalidades de sus actividades, como se observa en el párrafo 3 del documento, parece impracticable y la delegación del Japón teme que no se preste la debida atención a las opiniones de todos los Estados Miembros, como ocurrió durante las negociaciones del proyecto de resolución. Por consiguiente, el Japón votó en contra del proyecto.

65. **La Sra. Kim Jisoo** (República de Corea) dice que es necesario fortalecer la cooperación internacional y las iniciativas nacionales para afrontar la ciberdelincuencia. Sin embargo, es prematuro crear una nueva convención sobre este problema, ya que no se ha discutido suficientemente para alcanzar un consenso respecto a su valor o necesidad, ni se ha llevado a cabo una labor preparatoria en ese sentido. Con el proyecto de resolución se corre el riesgo de duplicar los instrumentos vigentes y los procesos en curso en el

ámbito de la ciberdelincuencia, incluso por parte del grupo intergubernamental de expertos. En consecuencia, la delegación de la República de Corea votó en contra del proyecto de resolución.

66. **El Sr. Solari** (Perú) dice que la comunidad internacional necesita un marco jurídico internacional que tenga en cuenta la labor que ya se ha hecho en materia de ciberdelincuencia y que preste la debida atención a la libertad de expresión y la privacidad. No obstante, la delegación del Perú se abstuvo de votar, debido a que es prematuro crear un comité con el mandato que se indica en el proyecto de resolución y sería preferible dejar que el grupo independiente de expertos concluya su estudio exhaustivo sobre la ciberdelincuencia.

67. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que, a pesar de que las TIC generan grandes posibilidades, su uso indebido con fines delictivos se ha convertido en una fuente de riesgo potencial para la seguridad de las personas y la estabilidad de los Estados. El proyecto de resolución sirve para llamar la atención de la comunidad internacional sobre la necesidad de no solo combatir efectivamente la ciberdelincuencia, incluso mediante la asistencia técnica a los países en desarrollo, sino también de mejorar la legislación interna y desarrollar la capacidad de las autoridades nacionales a fin de abordar el problema. La delegación del Irán acoge con beneplácito la idea de crear una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las TIC con fines delictivos mediante un proceso intergubernamental abierto, transparente e inclusivo.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.